

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Custodia y Régimen de Visitas**

Demandante: **Jhon Jairo Galindo Mahecha**

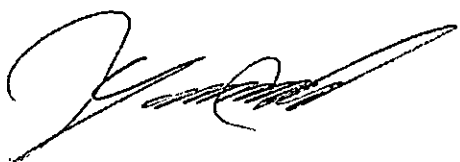
Demandado: **Leidy Stephanie Español Martínez**

Radicado: 2020-00282

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Exclúyase la pretensión número 2 de la demanda, toda vez que, mediante acta de conciliación de fecha 13 de diciembre de 2016, proferida por la Comisaria Séptima de Familia II, ya se fijó cuota alimentaria a cargo de la demandada.
2. Acredítese el envío de la demanda y de la subsanación al correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, del decreto legislativo 806 de 2020. En caso de no conocerse la dirección electrónica del demandado, debe enviársele de manera física la demanda, junto con sus anexos a la dirección de su domicilio conocido y acreditar dicha situación a través de la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

